

para Africa: cuestiones de programación, operaciones, reestructuración y descentralización en el plano regional»⁸³, que forma parte de una serie de estudios sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 32/197 de la Asamblea General, así como las observaciones del Secretario General al respecto⁸⁴,

1 *Toma nota* de las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común de la Inspección;

2. *Aprueba* las observaciones formuladas por el Secretario General acerca del informe de la Dependencia Común de Inspección;

3. *Decide* examinar ulteriormente las cuestiones de la reestructuración y la descentralización, teniendo en cuenta las observaciones del Secretario General;

4. *Hace un llamamiento* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el contexto de la presente resolución, para que ayuden a los gobiernos de los Estados africanos en el marco de su proceso de programación por países, a incorporar las metas y objetivos del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa⁸⁵ en sus programas y proyectos sectoriales nacionales y a adaptarlos a las prioridades subregionales y regionales, y subraya el papel que desempeñan a este respecto en Africa los coordinadores residentes;

5. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas apropiadas en relación con las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección, en particular las que tengan carácter urgente y requieran que se les dé prioridad, y que presente un informe al respecto al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983;

6. *Pide* a la Asamblea General que considere la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para lograr una aplicación efectiva y eficaz de las citadas recomendaciones, y pide al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

51.^a sesión plenaria
30 de julio de 1982

1982/64. Establecimiento de un comité permanente del Programa de la Comisión Económica para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

1. *Hace suya* la resolución 114 (IX) de la Comisión Económica para Asia Occidental, de 12 de mayo de

⁸³ JIU/REP/82/1; transmitido a la Asamblea General por nota del Secretario General (A/37/119).

⁸⁴ E/1982/L.44. Posteriormente transmitido a la Asamblea General en forma definitiva con la signatura A/37/119/Add.1.

⁸⁵ A/S-11/14, anexo I.

1982⁸⁶, y decide establecer en la Comisión un comité permanente del programa, integrado por todos los miembros de la Comisión, como principal órgano subsidiario de ella encargado de ayudarla en el desempeño de sus funciones de planificación y examen de programas;

2. *Decide* que el Comité Permanente actúe como principal órgano subsidiario de la Comisión encargado de examinar, planificar, organizar, evaluar y coordinar los programas y que en este contexto:

a) Examine los programas de la Comisión definidos en el plan de mediano plazo;

b) Examine la totalidad del programa de trabajo de la Comisión a la luz de los recursos disponibles;

c) Recomendé el orden de prelación de los programas y subprogramas de la Comisión definidos en el plan de mediano plazo;

d) Dé orientaciones al Secretario Ejecutivo de la Comisión en lo que respecta al diseño del programa.

51.^a sesión plenaria
30 de julio de 1982

1982/65. Actividades de la Comisión Económica para Africa

A

NUEVOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO REGIONAL DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS DE ACCRA Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIONES DEMOGRÁFICAS DE YAOUNDÉ

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 393 (XV) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 12 de abril de 1980⁸⁷, en virtud de la cual se aprobaron los nuevos estatutos del Instituto Regional de Estudios Demográficos de Accra y el Instituto de Formación e Investigaciones Demográficas de Yaoundé y en la que se recomendaba que dichos estatutos fuesen sometidos, por conducto del Consejo, a la aprobación de la Asamblea General,

Recordando también la resolución 426 (XVI) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 10 de abril de 1981⁸⁸, en la cual la Conferencia presentó los nuevos estatutos a la Asamblea General, por conducto del Consejo,

Recordando además su decisión 1981/189, de 24 de julio de 1981, en la que refrendó los nuevos estatutos de los institutos y recomendó a la Asamblea General

⁸⁶ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, 1982, Supplement N.º 12 (E/1982/22)*, cap. I (en francés e inglés solamente).

⁸⁷ *Ibid.*, 1980, *Supplement N.º 7 (E/1980/27)*, parte II, secc. D (en francés e inglés solamente).

⁸⁸ *Ibid.*, 1981, *Supplement N.º 14 (E/1981/54)*, cap. I (en francés e inglés solamente).

que, en su trigésimo sexto período de sesiones, aprobara los estatutos con objeto de que esos dos institutos pudiesen empezar a funcionar cuanto antes,

Tomando nota de la decisión 36/450 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1981, en la que se pidió a la Conferencia de Ministros de la Comisión que modificara los proyectos de estatuto a fin de que se ajustaran a las normas y procedimientos de las Naciones Unidas,

Recomienda a la Asamblea General que, en su trigésimo séptimo período de sesiones, examine la posibilidad de aprobar los estatutos modificados del Instituto Regional de Estudios Demográficos de Accra y el Instituto de Formación e Investigaciones Demográficas de Yaoundé ⁸⁹.

51.^a sesión plenaria
30 de julio de 1982

B

REUNIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DEMOGRÁFICOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1279 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, 1672 (LII), de 2 de junio de 1972, y 1763 (LIV), de 18 de mayo de 1973,

Tomando nota del informe presentado por la Conferencia conjunta de planificadores, estadísticos y demógrafos africanos sobre su segundo período de sesiones ⁹⁰ y, en particular, del volumen cada vez menor de asistencia que prestan el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y otros organismos donantes multilaterales y bilaterales a los Estados miembros de la Comisión Económica para África y a la propia Comisión para la reunión, la elaboración, la evaluación, el análisis y la divulgación de datos demográficos,

Habiendo examinado el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Económica para África en relación con la reunión y el análisis de datos demográficos ⁹¹,

Decide transmitir el siguiente texto a la Asamblea General para que lo examine:

« *La Asamblea General*

» 1. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población que adopten las medidas necesarias para aliviar la reducción actual de los recursos destinados al programa regional de población;

» 2. *Decide* asignar los puestos necesarios de infraestructura a la Comisión Económica para África para que pueda desempeñar sus funciones de creciente alcance en materia de población. »

51.^a sesión plenaria
30 de julio de 1982

⁸⁹ A/37/236, anexos I y II.

⁹⁰ E/ECA/CM.8/22 y Corr.1 (en francés e inglés solamente).

⁹¹ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, 1982, Supplement N.º 11 (E/1982/21)*, cap. I (en francés e inglés solamente).

1982/66. Cooperación para el desarrollo industrial

A

INFORME DE LA JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

El Consejo Económico Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y el Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación ⁹², aprobados por la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en los que se enunciaron las principales medidas y principios para el desarrollo industrial y la cooperación dentro del marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional, y la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de industrialización de los países en desarrollo y cooperación internacional para su desarrollo industrial ⁹³, aprobados por la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en los que se formuló una estrategia para proseguir la industrialización de los países en desarrollo en el decenio de 1980 y más adelante, así como un plan de acción para la reestructuración de la industria mundial,

Destacando la importancia y urgencia de la industrialización de los países en desarrollo para la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ⁹⁴,

Reiterando la necesidad de un aumento de las corrientes de recursos financieros a los países en desarrollo para su industrialización acelerada,

Haciendo suya la resolución 36/182 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1981, relativa a la cooperación para el desarrollo industrial, en la cual la Asamblea decidió, entre otras cosas, velar por que se proporcionaran a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial recursos suficientes para las actividades prioritarias convenidas,

Tomando nota de la decisión 82/38 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 18 de junio de 1982 ⁹⁵, en la que el Consejo de Administración invitó a la Asamblea General a que prestara atención a la urgente necesidad de que

⁹² A/10112, cap. IV.

⁹³ Véase ID/CONF.4/22 y Corr.1, cap. VI.

⁹⁴ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento N.º 6 (E/1982/16/Rev.1)*, anexo I.